

Señores

Secretaría De Movilidad Subdirección Administrativa
Departamento de Archivo y Correspondencia
notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co
Bogotá – Cundinamarca

Ref.: Solicitud Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A001515630

VÍCTOR MAURICIO CAVIEDES CORTÉS, mayor, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.492.106 de Bogotá y T. P. N° 167.242 del C. S de la J; en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, concordante con el artículo 13 y s. s. del Código Contencioso Administrativo, muy comedidamente solicito con base en los siguientes:

I. FUNDAMENTOS FACTICOS

1. El día 04 de octubre de 2022, aproximadamente a las 18:15 horas, se presentó un accidente de tránsito en la carrera 13 con calle 122, en la ciudad de Bogotá, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas RCU413 y la motocicleta de placas LOD49C, accidente donde resultado gravemente lesionado Fabio Leonardo Villarreal Gamba
2. Fabio Leonardo Villarreal Gamba, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.804.623, me confirió Poder para iniciar la acción civil en contra de los responsables de las lesiones que se le causaron, a fin de obtener la indemnización de perjuicios materiales e inmateriales.
3. Con el ánimo de demostrar la responsabilidad de los demandados, como quiera que es menester aportar pruebas que sustenten los hechos y pretensiones de la demanda, me dirijo a su prestigiosa entidad con el ánimo que atiendan favorablemente la siguiente:

Cualquiera que sea el sentido la respuesta, por favor allegarla a la Señora Jueza QUINTA (5°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Proceso Verbal N° 11001-40-030-05-2024-00721-00, y al suscrito.

II. PETICIÓN

Comedidamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar su valiosa colaboración para que expidan **copias auténticas y legibles**, con sus correspondientes **anexos** conforme al Informe de Accidente de Tránsito, según datos relacionados a continuación:

FECHA ACCIDENTE	PLACAS	LUGAR DE ACCIDENTE	INFORME No.
04 de octubre de 2022	RCU413 y LOD49C	carrera 13 con calle 122	A001515630

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me sirven de fundamento los siguientes:

1. El artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, que consagró el Derecho de Petición como derecho fundamental, en los siguientes términos:

*"Art. 23.- Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
El legislador..."*

2. El artículo 13 del Código del Contencioso Administrativo preceptúa:

"Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le

preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copia de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.” Subrayado fuera del texto.

Para sustentar lo anterior me apoyo en la Sentencia T- 920 del 18 de septiembre de 2008, cuya Magistrada ponente es la doctora Clara Inés Vargas Hernández, en la que hace una exposición de la calidad de derecho fundamental del DERECHO DE PETICION, cuyos apartes me permitió transcribir:

(i) El derecho de petición, es un derecho de carácter fundamental que abarca otras prerrogativas constitucionales, tales como el derecho a la información, el derecho a la participación política y el derecho a la libertad de expresión, subrayado y negrilla fuera del texto

(ii) El núcleo esencial del derecho de petición radica en la obligación de la autoridad de dar respuesta pronta y oportuna a la petición elevada.

(iii) Esta respuesta debe, además: (i) resolver de fondo el asunto cuestionado y (ii) ser clara, precisa y guardar estrecha relación con lo solicitado, subrayado y negrilla fuera del texto

(iv) La garantía de este derecho no implica que se deba dar una respuesta favorable de lo solicitado.

(v) El derecho fundamental de petición no se satisface a través del silencio administrativo negativo, en su lugar, debe entenderse que esta figura constituye prueba de su desconocimiento, subrayado y negrilla fuera del texto.

(vi) La carencia de competencia por parte de la entidad ante la que se eleva la solicitud, no la exime del deber de dar respuesta y de notificarla al interesado.

3. De la misma manera el artículo 12 de la Ley 157 de 1985, el cual reza:

"Artículo 12. Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se le expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o la Ley, o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional.”, subrayado fuera del texto.

La salvedad a que consagra la norma hace referencia a los procesos penales que están sometidos a reserva sumarial.

IV. NOTIFICACIONES

Muy comedidamente solicito se sirva notificar a los interesados así:

1. A la Señora Jueza Doctora Jean Ethel Walters Álvarez, Juzgado Quinto (5°) Civil Municipal de Bogotá. Radicado: Proceso Verbal N° 11001-40-030-05-2024-00721-00, quien recibe notificaciones en la carrera 10° #14-33 PISO 5, en la ciudad de Bogotá.

De igual forma la Señora Jueza recibe notificaciones en el correo electrónico cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. El suscrito apoderado de la parte actora, en la carrera 13 No. 119 – 95, Oficina 203, barrio Santa Bárbara, E-mail: victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com, celular 3158996122, en esta ciudad de Bogotá.

V. ANEXOS

Son anexos del presente de Derecho de Petición, copia simple del Poder que me fue conferido por Fabio Leonardo Villarreal Gamba, en la acción de la referencia.

Cordialmente.



VÍCTOR MAURICIO CAVIEDES CORTÉS
C. C. 19.492.106 de Bogotá
T. P. 167.242 del C. S. de la Judicatura
victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com



Victor Mauricio Caviedes Cortés <victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com>

DERECHO DE PETICION SOLICITANDO IPAT PARA JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL

1 mensaje

Victor Mauricio Caviedes Cortés <victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com>

9 de diciembre de 2024, 15:34

Para: notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co

Cco: Victor Mauricio Caviedes Cortés <victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com>, Rocio Giraldo

<rocio.giraldo@prevencionesjuridicas.com>

Señores

**Secretaria De Movilidad Subdirección Administrativa
Departamento de Archivo y Correspondencia.**

VICTOR MAURICIO CAVIEDES CORTES, mayor, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.492.106 de Bogotá y T. P. No. 167.242 del C. S de la J., en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, concordante con el artículo 13 y s. s. del Código Contencioso Administrativo, muy comedidamente solicito dar respuesta al Derecho de Petición, a fin de que aporte con destino al Juzgado copia legible del IPAT No. A001515630.

Cordialmente,

**Victor M. Caviedes C.**

Subgerente / Abogado

(315) 899 6122

Carrera 13 # 119 - 95 Of. 203

www.prevencionesjuridicas.com

Este mensaje contiene información confidencial para uso exclusivo del destinatario. Si usted es una persona distinta al destinatario, no debe

distribuir, leer o copiar este correo electrónico. En caso tal borre el mensaje y notifíquelo de inmediato al destinatario. Los comentarios plasmados en este correo pertenecen al remitente y no reflejan necesariamente la posición de Prevenciones Jurídicas SAS.

2 adjuntos **DERECHO DE PETICION SOLICITANDO IPAT PARA JUZGADO 5° C.M.pdf**
393K **PODERES05062024_120653.pdf**
206K